Buletin



Mittial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.°)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.0)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispu-

siesen lo contrario. (Art. 3.°)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los Boletines, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en res ponsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletin Oficial, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés par ticular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios

públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50. PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1. categoría 30 pesetas 2. id. 25 id. 3. id. 20 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas,

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.

Semestre . . 22 fd.

Trimestre . . 12 fd.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclasión del importe de la suscripción o anunciando su envio por Giro postal.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Administración Local

Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Corporaciones locales a los concursantes que se citan.

Incursas las Corporaciones respectivas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Regla 12 de la Orden de convocatoria del concurso de 12 de Agosto de 1938 (B. O. núm. 24),

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Secretarios, Interventores y Depositarios de Corporaciones locales a los concursantes que figuran en las relaciones que se insertan a continuación.

Las designaciones que se hacen tienen el mismo caracter y efectos que los expresados en la Orden de 22 de Diciembre último (B. O. del 6 de Enero), a cuyas normas y plazos han de ajustarse los interesados, Corporaciones locales y Autoridades, cuidando los Gobernadores civiles, en virtud de la 8.ª de las normas precitadas, se dé a la presente la debida publicidad y además se ordenará a las Corporaciones que antes de tomar posesión de su cargo los designados, tendrán indefectiblemente que presentar la documentación que se exige en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria, sin cuyo requisito no se les dará posesión

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente. Sr. Gobernador Civil de....

Relación que se cita SECRETARIOS

Provincia de Avila: Piedralaves, D. Eduardo Carrión Torrijos.

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, D. Amadeo Cuenca Martín.

Provincia de Burgos: Castrojeriz, D. Félix Cidad Pérez.

Provincia de Cáceres: Alcuescar, D. Arturo Carrera Lamana; Torremocha, D. Félix Cidad Pérez; Nuñomoral, Vacante.

Provincia de Cádiz: Rota, D. Antonio Jiménez Aparicio.

Provincia de Córdoba: Fuentepalmera, D. Rafael Noguera Diaz.

Provincia de Guipuzcoa: Abalcizqueta, D. José M. Ormazábal Saralegui; Villafranca de Oria, D. Lázaro Francisco Escribano Polanco.

Provincia de Huelva: Cortelázal, D. Manuel Ojeda Ramírez.

Provincia de León: Bernuza, don Marcelino Gallego Estévez; Carrocera, D. Enrique Ramos Leira; Cebanico, Vacante; Vallecillo, D. Juan Garrido Santa Marta.

Provincia de Orense: Junquera de Espadañedo, Don Jesús Sanz Hernándo; Rairiz de Veiga, D. Amadeo Miquel y Martorel.

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Francisco Galván Vila.

go los designados, tendrán indefectiblemente que presentar la documentación que se exige en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria, sin cuyo requisito no se les dará posesión del cargo para el que se les designe.

Provincia de Salamanca: Membribe de la Sierra, D. Evaristo Montero Frutos; Soto Serrano, D. Bernardo Montero Frutos; Villarino de los Aires, Vacante; Villaverde de la Guadel cargo para el que se les designe.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: San Sebastián de la Gomera,
D. Lucas Hernández Sánchez; Arico,
D. Lucas Hernández Sánchez; Garafía, D. Sebastián Martín Vilches; El
Faso, Vacante; Los Llanos, D. Sebastián Martín Vilches.

Provincia de Santander: San Vicente de la Barquera, D. Julián Sánchez Polo.

Provincia de Segovia: Aldeasoña, D. José Liceras Martinez; Aldealengua de Pedraza, D. José Liceras Martinez.

Provincia de Guadalajara: Imón, D. José Sotoca Garrido.

Provincia de Vizcaya: Pedernales, D. Modesto Ascorreta Zurbán.

Provincia de Zaragoza: Luesia, D. Emilio García Tarancón; Fuende-todos, D. Celedonio Llorente Lalinde; Nonaspe, D. Valentín Augurio Fernández Tejada.

INTERVENTORES DE FONDOS

Provincia de Cádiz: Tarifa, don Pedro Isidoro Corrales Barrenengoa. Provincia de Oviedo: Piloña, don Vicente Yáñez Villarnovo; Villaviciosa, D. Antonio Camps Cullel.

Provincia de Protevedra: Puenteáreas, D. José de la Roza Menéndez. Provincia de Salamanca: Ciudad

Rodrigo, D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero. Provincia de Valladolid: Portillo,

D. Julián Pelacho López.
 Provincia de Vizcaya: Durango,
 D. José Hernánz Sancristóbal.

DEPOSITARIOS DE FONDOS

Provincia de Málaga: Antequera, D. Juan Simón Guerrero; Málaga, Ayuntamiento Capital, D. Domingo de Armas Apraiz.

(B. O. E. 102-12 Abril)

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN de 12 de Abril de 1939 concediendo ampliación del plazo fijado para peticiones de créditos en metálico a los cultivadores de la zona últimamente liberada.

Excmos. Sres: Al objeto de que los cultivadores de trigo de la zona últimamente liberada puedan disfrutar los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1938, por la que se conceden créditos en metálico a los trigueros, satisfaciendo así una imperiosa necesidad de los mismos, se considera conveniente ampliar el plazo de petición y concesión de dichos créditos, extendiendo dicha ampliación de plazo a toda la Nación, por lo que, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda, he resuelto disponer lo siguiente:

Primero. La fecha de primero de Abril, límite del plazo de peticiones de créditos que señala la disposición octava de la Orden dada por esta Vicepresidencia en 29 de Octubre último, se sustituye por la de 31 de Mayo próximo, en cuanto a las peticiones que deberán tramitarse, de manera que los pagarés de los créditos que puedan concederse queden suscritos dentro del citado mes de Mayo.

Segundo. La tramitación encomendada a las Juntas Agrícolas locales se sustituirá donde no existan, por la de las Comisiones Depositarias previstas en la Ley de Recuperación Agrícola, o, en su defecto, por la de la correspondiente Alcaldía.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 12 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Ministerio de Cultura 2010

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1938.

lúmero	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LI ENCIA
0008	Aniceto Tamayo León	Palenzuela	Caza
	Leonardo Rodríguez P.	Valoria del Alcor	Idem
	Graciano Nieto Román	Valdeolmillos	Idem
2011	Joaquin Madrigal Herrero	Cevico de la Torre	Idem
2012	Eusebio Villota Santiago	Cervatos	Idem
2013	José Simón Sahagun	Idem	Idem
014	Quintin Villaizan Carreton	Lantadilla	Idem Con galgos
A CONTRACT OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS	Francisco San Martin P.	Lomas	Con galgos Caza
	Severino Martin Voto	Calahorra Villamorco	Idem
	Luis Cuesta Guerra	Villamorco	Idem
	Luis Enrique Arenillas Dámaso Martínez Conde	San Salvador	Idem
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Dionisio Payo Hurtado	Paredes de Nava	Idem
	Francisco García Camino	Dueñas	Idem
022	Angel Sánchez Fuente	Castrillo de Villavega	Idem
	Eustasio de la Fuente P.	Espinosa	Idem
	Timoteo García Cosgaya	Riosmenudos	Idem
	Fidel García Baños	Idem	Idem
	Alberto Guerra Lobo	Palencia	Idem
027	Emeterio Diez Espino	Idem	Idem
028	Régulo Calzada Rodríguez	Valle de Cerrato	Idem
029	Pedro Rodriguez Villar	Idem	Idem Idem
	Fructuoso Martin Quijada	Guardo	Idem
031	Francisco Villacorta Pérez	Idem Palencia	Con galgos
032	Baudelio Gutiérrez Herrero	Frechilla	Idem
033	Angel Calonge Herrero	Valdecañas	Caza
034	Eustasio Carazo Martinez Leandro Fernández Pascual	Melgar de Yuso	Idem
100 100 A / A	Emeterio Martin Martinez	Santa Olaja	Idem
ALCOHOL: NO.	Iuan Laso Calvo	Idem	Idem
038	Angel Tamayo Abarquero	Tariego	Idem
	Severino Prádanos Grijalvo	Palenzuela	Idem
040	Genaro San José Expósito	Castrillo de Don Juan	Idem
	Eloy Calleja López	Alba de Cerrato	Idem
The second second	Isidre Medina Bujedo	Cevico de la Torre	Idem
	Jesús Ayuela Diez	Villota del Duque	Idem
	Cándido Martín Ibáñez	Villarmienzo	Idem
A SOUR ASSESSMENT	Julio Barcenilla Barcenilla	Valdecañas	Idem
	Pablo Niño de los Mozos	Castrillo de don Juan	Con galgos
	Emilio Cuesta Guijas	Hornillos	Idem
	Fernando Ortiz Ortiz	Villada	Idem
The second secon	Juan González Saldaña	Frómista Perales	Idem
	Salvador Martínez Caminero Jesús P. Merino	Manquillos	Idem
	Gregorio Valtierra Prieto	Idem	Idem
The second of the second of	Pedro Fernández Vega	Lantadilla	Caza
	Esteban Merino Royuela	Valdecañas	Idem
	Marcos Casares Marcos	Hérmedes de Cerrato	Idem
	Teodosio Merino Román	Torremormojón	Idem
047	Esteban Gutiérrez F.	Villaprovedo	Idem
058	Nazario Tapia Pérez	Boadilla	Con galgos
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Francisco Revellón García		Caza
060		Hornillos	ldem
6. 4.	Florencio Lorenzo H.	Dueñas Paradas da Nava	Idem
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Antonio Pernas Braña	Paredes de Nava Barruelo	Idem Idem
ENGLE CONTRACT	José Pérez Andrés	Hornillos	Idem
The second second	Isidro Marcos Vaca	Idem	Idem
	Perfecto Pescador de la Riva	Paredes	Idem
		Tabanera de Cerrato	Idem
	Pedro Franco Clavero	Venta de Baños	Idem
	Francisco Sánchez Serrano	Villarramiel	Con galgos
AND DESCRIPTION OF THE PERSON	José Argüeso Cosgaya	Lomilla	Caza
	Rufino Cuesta Zurro	Palencia	Idem
	Macario Fernández Martín	Quintanadiez	Idem
GUMPAN	Arturo Simón Poza	Palencia	Idem
	Angel Rojo Alonso	Población	Idem
the second second	José Salomón Bravo Ignacio Merino Obeso	Venta de Baños	Con galgos Caza
	Agustín Llorente Quintas	Carrión	Idem
078	Mariano Merino Sarmiento	Villota del Duque	Idem
	Secundino M. Mediavilla	Aguilar	Idem
The state of the s	Florentin de la V. Iglesias	Arroyo	Idem
081	Eusebio Olivares Cacharro	Rivas de Campos	Idem
882	Mauricio García Arias	Idem	Idem
083	Narciso Alonso Salomón	San Cebrián	Con galgos
084	Orencio Alonso Urbaneja	Idem	Caza
085	Marcial Palomo Arroyo Victoriano Saldaña Castrillo	Arconada	Con galgos
	tell the stand baldana (settilla)	Osorno	Idem

		S
2000	Antonio Francisco Sánchez	
2088	Mariano Douggue Pérez	
2089	Mariano Doyague Pérez	
2090	José Andrés Jato	
2091	Eduvino Montero Niño	
2092	Angel Martinez Peláez	
2093	Conaldo Cuadrado Rancaño	
	Caturaine Déron Marcilla	
	Saturnino Pérez Marcilla	
2095	Manuel Simón García	-
2096	Emiliano García Cimas	
	Elias García Cimas	
	José Montes Alonso	
2090	Atilano Santos Herrández	
2099	Atliano Santos Herrandez	
2100	Teódulo Concejo Rioja	
2101	Claudio Sancho Román	
2102	Ramón Pastor Pastor	
2103	Santos Sánchez García	
2104	Nicolás Mediavilla Ortega	
2104	Eusebio de los B. Pedraza	
NA GER SHILLIONED AUGUST IN	Eusebio de los D. I cultaza	
2106	Agapito Alba Vallejo	
2107	Ciriaco Villamediana Martín	
2108	Nicecio García Rey	
2109	Andrés Marcilla de la Puebla	
2110	Alejandro Herrero Porras	
	Pedro Fuentes Fernández	
2111	Miguel Melero Tadeo	
	Miguel Meleto Tauco	
2113	Leandro Niño González	
2114	Fulgencio Benito Bombin	
2115	Gonzalo Cuadrado Mozo	
2116	Teodoro Fraile López	
2117	Pedro Salvador Gutiérrez	
2118	Julio Fernández de la Fuente	
Manager Street, Street, St.	Gonzalo Fernández Castaño	No.
2119	THE ACT AND ADDRESS OF THE ACT AND ADDRESS OF THE ACT	
	Desiderio Moreno Merino	
2121	Lorgio Bustillo Martin	
2122	Marciano T. Fombellida	
2123	Felipe Melero Santos	
2124	Primitivo Vitoria Burgoa	
2125	Miguel Barrio Ruipérez	
2126	Abundio Vián Rivas	
2127	Francisco Puebla García	
The state of the s		30116
2128	Anselmo Mansilla Garcia	
2129	Vicente Abarquero Pérez	2
2130	Florencio Maté Espino	33
2131	Augusto E. de los Mozos	
2132	Luis Cepeda Moreno	
2133	Victoriano S. Miguel Pulgar	
2134	Lucio Herrero Moro	Œ,
2135	Mariano Mena González	
2136	Mariano Ruiz Gregorio	
2137	Alejandro Nuñez Gangas	
2138	Gregorio Saiz Saiz	
2139	Vivencio Rubio Pérez	76
2140	Agapito López Antolin	Ž,
2141	Emiliano Escribano Rebollo	
2142	Facundo Esteban Mora	
-2143	Alberto Santos Armero	
2144	Máximo Padierna Durante	
A CONTRACTOR		H
2145	Mariano Jero Arenillas	
2146	Lorenzo C. Martinez	
2147	Antimio Cortés Salomón	
2148	Irineo Nieto Parra	
2149	Pedro Garrán González	
2150	Miguel G. Pérez	
2151	Auspicio F. Mantilla	
2152	Francisco Merayo Alvarez	
2153	Victoriano R. Calzada	
2154	Dario Municio Blanco	
2155	Ricardo Alonso Castro	
2156	Ambrosio Río Calvo	
2157	Victoriano D. Areños	
2158	Afrodisio Marcos González	
2159	Valentin Moro Benito	
2160	Primitivo Barrio Martín	1
2161	Daniel Dominguez Balbás	
2162	Justino Alonso Rodriguez	
2163	Amancio Castañeda Barrios	
2100		
ED FICHERSON		

	Olmos de Ojeda	Caza	12
	Becerril de Campos Idem	Idem Con galgos	12
	Villaconancio	Caza	12
	Villaluenga	Idem	12
	Reinoso de Cerrato Sta. Cruz del Monte	Idem Idem	12
S	an Martin del Obispo	Idem	13
	Abarca	Idem Idem	13
	Idem Herrera de Pisuerga	Idem	13 13
	Husillos	Idem	13
	Valdeolmillos	Idem Idem	14
	Idem Fuentes de Valdepero	Idem	14
Media.	Villarramiel	Idem	14
	Valdeolmillos Becerril de Campos	Idem Idem	14
	Torremormojón	Idem	14
	Palencia	Idem	14
	Villamuriel Santa Cruz	Idem Idem	15 15
	Villorquite	Idem	15
	Santa Cruz	Idem	15
	Villarramiel	Con galgos Caza	15
	Castrillo Don Juan Idem	Idem	15 15
	Santa Olaja	Idem	15
	Villamelendro	Idem	16
	Villasila Ouardo	Idem Idem	16 16
Ti di	Idem	Idem	16
7 13	Quintanaluengos	Idem	17
	Micieces de Ojeda	Idem Idem	17 19
	Torquemada Mazuecos	Idem	19
V	Cubillas de Cerrato	Con galgos	19
	Idem	Idem	19
	Paredes Lantadilla	Caza Idem	19 21
	Boadilla del Rioseco	Idem	21
N. S.	Hontoria de Cerrato	Idem	21
	Villodrigo	Idem Idem	21
115	Palencia Baltanás	Idem	21
	Palencia	Idem	21
	- Carrión	Idem Idem	21 21
	Antigüedad Autillo de Campos	Idem	21
	Abastas	Idem	21
	La Puebla	Idem Idem	21
	Monzón Villada	Idem	21 23
	Villahán	Idem	23
	Castillo de Villavega	Idem Con galgos	23 23
	Boadilla Riveros	Caza	23
	Becerril de Campos	Idem	23
	Idem	Idem Con galgos	23 27
	Perales Hérmedes	Con galgos Caza	27
	Idem	Idem	27
	Villambroz	Idem	27
	San Llorente Villodrigo	Idem	27 27
	Cevico de la Torre	Idem	27
	Meneses	Idem Idem	29 29
	Quintanadiez Pozo de Urama	Idem	29
17.75	Idem	Idem .	29
TA.	Osornillo	Idem	29 29
1	Villaumbrales Prádanos de Ojeda	Con galgos Caza	29
1	Palencia	Idem	30
	Villalba de Guardo	Idem Idem	30 30
	Aguilar de Campóo	luem	30

Palencia 31 de Diciembre de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Alfredo Arellano.

which is a company of the statement of t

Castonia of the statement of any organic that are a supple and ognored

er delivistate producera di la competition de la competition della competition de la competition della competition della competition della competition della competition della competition della

made des interes de la placement. La displacement de la production de la p

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Inspección provincial de Sanidad

Aviso a los Alcaldes y Médicos Titulares

Vacuna antivariólica

Habiéndose recibido ya, esta vacuna, en la Inspección provincial de
Sanidad, se advierte a los Alcaldes
que la hubiesen pedido a este Organismo, que pueden recogerla en el
Instituto provincial de Higiene, de
las doce y media a las trece y media
horas de los días laborables, pues no
se harán envíos de la misma por
correo.

Una vez que hayan recibido la vacuna, deberán utilizarla enseguida y, lo que tarden en consumirla, deberán conservarla en el sitio más fresco posible, pues de no guardar estas precauciones, aquélla pierde fácilmente su actividad y las vacunaciones resultarían estériles,

Es indispensable hacer cumplir rigurosamente la Circular de esta Inspección, inserta en el Boletin Oficial de la provincia de 20 de Marzo
último, para evitar que se extiendan
los casos de viruela, aparecidos y
difundidos con motivo de la guerra
gloriosamente acabada.

Mientras dure la actual campaña de vacunación, todos los Inspectores municipales de Sanidad deberán darme cuenta, en las estadísticas semanales de sus respectivos Municipios, del número de vacunaciones antivatiólicas efectuadas en cada semana, para comunicárselo a la Superioridad, que así lo ha dispuesto.

Sin embargo, esto no exime en absoluto de que, al finalizar el semestre actual, se remita a esta Inspección la estadística de las vacunaciones de esta índole que se hayan llevado a cabo durante los seis meses, en la forma recordada en el BOLETÍN OFICIAL citado de 20 de Marzo último.

Palencia 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria. —El Inspector provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Sección Provincial de Estadística de Palencia

SERVICIO. —ESTADÍSTICAS ESPECIALES

Circular a los Alcaldes

Transcurrido un plazo prudencial que permite conocer ya los resultados de la liquidación de los presupuestos municipales respectivos, correspondientes al año de 1938; se recuerda a los señores Alcaldes que no lo hubieran cumplimentado todavía, la obligación en que se hallan de remitir a la mayor brevedad a esta Sección Provincial de Estadística, los datos referentes al número de obreros ocupados, jornadas trabajadas, obras públicas realizadas, etcé-

tera, de conformidad con los modelos publicados con mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 151, correspondiente al día 19 de Diciembre último, y modificados en el concepto «Año de 1938» solamente.

Si algún Ayuntamiento no tuviera que consignar datos, bastará que lo haga constar de oficio, en el sentido de «Negativo».

Por lo demás se atendrán a cuanto se determina en mi citada Circular.

Palencia 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión del día 18 de Marzo de 1939. III Año Triuntal

En el expresado día y hora de las once, tuvo lugar la sesión ordinaria. Preside el Sr. Pérez Guzmán. Asisten los Sres. Alonso, Cuena, Molina, del Val y Villares; Vielva, Interventor, y Mateo Arenillas, Secretario.

Aprobada el Acta, se dá cuenta de las disposiciones oficiales resolviéndose que sobre las últimamente aparecidas acerca de abono de haberes a funcionarios interinos, depuración de funcionarios de la Administración Local, y pago del subsidio familiar, y previo estudio de Secretaría, proponga el Ponente de Personal lo conveniente.

Se entera, con agrado la Comisión, de un telegrama de la Nunciatura Apostólica, agradeciendo los sentimientos de júbilo expresados por esta Gestora con motivo de la elección del Sumo Pontífice Pío XII; así como también de atento comunicado del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en idéntico sentido y con igual motivo.

También queda enterada, y satisfecha por los términos en que están concebidas de atentas comunicaciones del señor Director Gerente del Banco Castellano, y Director de esta Sucursal, acusando recibo del oficio de gratitud que la Gestora les dirigió al ultimar felizmente la operación de crédito con dicha Entidad bancaria.

Se presta conformidad a los escritos presentados por la representación de esta Corporación, en el pleito sobre herencia de don Bruno Miguel.

La Gestora queda informada, y lo tendrá en cuenta, del criterio fijado por la Jefatura del Servicio Nacional de Caminos, sobre procedencia de aplicación del beneficio del subsidio o paga extraordinaria al personal facultativo de Caminos que presta servicio en Vias y Obras, remuneración complementaria al mismo personal; subsidio familiar de todo el personal que se paga de la subvención, y sobre iniciativa en la fijación de suel-

dos al personal y auxiliar que cobra con cargo a dicha subvención, normas que pasan a estudio y propuesta por parte del Sr. Presidente.

También se entera de que mediante resolución que participa la Jefatura del Servicio Nacional de Intervención, del Ministerio de Hacienda, en adelante se abonará a las Diputaciones, por dozavas partes, su participación en los impuestos de Derechos Reales y Timbre.

La petición de D.ª María García Torquemada, para que se la reconozca la pensión correspondiente como viuda del Oficial don Domingo Ramos, pasa al Ponente de Personal para que informe sobre posibles formas de aplicación a este caso, de las prescripciones y escala del artículo 32 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

Concretando la cuantía de la indemnización que se tiene acordado conceder al temporero de Cédulas don Maximino González Linacero; se resuelve liquidarla fijándola en la cantidad de 987 pesetas a que ascienden los haberes que dejó de percibir durante el tiempo en que estuvo separado de su puesto, como represaliado por el Frente Popular; salvando su voto en este asunto el Interventor de Fondos.

Para que por el Oficial Mayor Letrado se pueda informar con mayor conocimiento de los hechos, la instancia de varios Contratistas de Obras, sobre pago de sus créditos y reconocimiento de intereses legales, se acuerda sean facilitados al mismo, por la Intervención de Fondos, determinados datos.

Se informa favorablemente expediente y proyecto de una línea de transporte de energía eléctrica a instancia de don Antonio Carbonell Alvarez-Sotomayor, en nombre y representación de don José Antonio Arechavala Hurtado de Mendoza, con el fin de suministrar flúido a los pueblos de Villallano, Ventas de Becerril y Becerril del Carpio; haciendo la reserva de que cuando se construya el camino de Villallano a Aguilar, deberá hacerse el cruzamiento en la misma forma que se proyectan los demás que se preveen para los de carreteras y caminos, en el proyecto que se presenta.

El proyecto que la Dirección de Vías y Obras provinciales presenta para reparar los kilómetros 2,732 al 5 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas; se acuerda pase a estudio del señor Presidente para que, dentro de las normas de mayor austeridad, a que obligan las circunstancias económicas de la Diputación, proponga lo que crea conveniente.

Se deniega la pensión de lactancia que solicita Aldegunda de Juana, de Palenzuela, por ser apta para criar.

La Comisión queda enterada de que, por orden de la Comisaria de

Vigilancia, ha ingresado el joven Manuel Diego Llato, de 15 años, natural de Santander y procedente de Barcelona; de que se han hecho cargo sus padres, de los niños Valentín Prado Barrios, de Aguilar, y Trinidad Zamora Duque, de Astudillo; de que se ha hecho cargo su esposo, de Francisca Peláez Mezquita y cinco hijos, llamados Vicenta, Luis, María, Antonio y Emilio.

Se acuerda quede sobre la mesa la petición de admisión en el Hospicio de Sixto Martín Collado, de San Martín del Monte.

Se inscribe en el Escalafón para ingreso por antigüedad, a Emilio Nava Polvorosa y Basilisa Ruiz Illera, de 68 y 71 años, de Población de Campos.

Se concede ingreso en Maternidad a Lucia Maté Esteban, de Torquemada, debiendo resarcir el esposo 1'50 pesetas diarias.

Se accede al ingreso en el Manicomio de Julia Val Casado, de 32 años, soltera, huérfana, de Santibáñez de Ecla, delegando en la Alcaldía para el arriendo de los bienes de dicha incapacitada.

Será sometida a tratamiento anticanceroso, en el Sanatorio Radio-Quirúrgico de San Sebastián, Rosa Calvo Oarcía, de Oteros de Boedo, siempre que el Ayuntamiento sufrague la mitad de las estancias.

Se aprobaron los ingresos de 8 enfermos en el Hospital, desde la últi-ma sesión por ser conformes los respectivos expedientes.

Como resultado de las relaciones número 9, de hojas adicionales, se aprueban 15 nuevos empadronamientos en la capital, por importe de 32'80 pesetas; y 12 más en los pueblos, por valor de 26'30 pesetas.

Se resuelve expedir sin recargo de ejecutiva la cédula personal al empleado de esta Diputación don Esteban González Martínez, que ha estado detenido y puesto recientemente en libertad.

Se ratifican los nombramientos de repartidores de hojas declaratorias de cédulas a favor de don Cayo Lope Toquero, don Eutimio Esguevillas Pastor y don Fausto León Treceño, a los que se asigna el jornal de 7'50 pesetas por día de trabajo.

Se aprueba la relación de propietarios de saltos de agua productores de energía eléctrica sujetos al arbitrio establecido, por un total de 6.790 kilowatios, que suponen un rendimiento para la exacción, de 16.975 pesetas. Esta relación será publicada en el Boletin Oficial para oir reclamaciones y admitir declaraciones que la completen.

Se aprueban bajas en el padrón del subsidio importantes 55 pesetas, quedando éste reducido en el mes de Marzo a pesetas 603'65.

El recibo de honorarios presentado por el Arquitecto don Fernando de Unamuno, importante pesetas 16.514'22, por dirección de obras del Pabellón número 2, pasa a estudio de la Comisión de Hacienda que entiende en la liquidación de dicha contrata y sus intereses.

Se aprueba la relación núm. 9 de cuentas y facturas, comprendiendo 33 de ellas por importe de 19.773'92.

La Comisión escucha con agrado la lectura de una Memoria descriptiva de la labor llevada a cabo por don Miguel Garcia en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión, quedando bien impresionada; pero, antes de resolver sobre la misma, acuerda se soliciten datos análogos de las demás Zonas, con el fin de conocer el trabajo realizado en cada una y tomar determinaciones respecto de todas.

Finalmente, hay un cambio de impresiones sobre el resultado de la visita recientemente hecha a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, para gestionar la puesta en ejecución de Obras Hidráulicas, ya proyectadas en esta Provincia, y a base de utilizar el trabajo de los presos. Parece ser se tropieza con dificultades de orden económico, pues falta determinar si el pago de jornales a los reclusos habría de hacerse en efectivo, con cargo a los presupuestos de las Corporaciones, por el contrario, habria de satisfacerlos el Estado en concepto de aportación a las obras. El senor Molina insiste en sus ya conocidos puntos de vista, según los cuales la Diputación no debe cesar en su empeño hasta lograr que sea una realidad la construcción de pantanos, canales y acequias que hagan posible la utilización de las aguas para riego del campo de la provincia.

En cuyo estado, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión,

Palencia 13 de Abrll de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán. — El Secretario, Tomás Mateo Arenillas.

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Valeriano Gómez Jiménez, solicitando implantar una industria de fabricación de queso en Baltanás.

Resultando: Que en la tramitación del referido expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, y que la industria de referencia está incluída en el grupo c) correspondiendo a esta Delegación, por orden expresa del Ministerio el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando: Que tal fabricación es necesaria para cubrir las necesidades del consumo de dicho artículo en el mercado.

Esta Delegación de Industria ha tenido a bien autorizar a don Valeriano Gómez Jiménez, para instalar una fábrica de queso del grupo c) con una producción aproximada de siete mil kilos de queso durante el año.

Esta industria ha de sujetarse a las siguientes condiciones:

- 1.º Esta autorización sólo será válida a nombre de don Valeriano Gómez Jiménez.
- 2.º El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la concesión.
- 3.º Don Valeriano Gómez Jiménez, queda obligado a comunicar a esta Delegación de Industria, la fecha de puesta en marcha para la expedición del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Palencia 14 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

Núm. 100

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Desiderio Moreno Merino, vecino de Quintanaluengos (Palencia), solicita el aprovechamiento de trescientos litros de agua por segundo, derivados del Rio Pisuerga, en término de Quintanaluengos, con destino a fuerza motriz para molino de piensos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el de 7 de Enero de 1927, abriendo un periodo de treinta dias naturales, a contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 11 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel Maria Llamas.

Nota descriptiva del aprovechamiento

Peticionario: Desiderio Moreno Merino.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino de piensos.

Caudal que se solicita: Trescientos litros por segundo. Corriente de donde se ha de derivar: Rio Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Quintanaluengos (Palencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Saldaña

Don Acacio Gómez de León, Juez de primera instancia de esta villa y su partido accidentalmente

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de doña Mariana Treceño Martin, vecino de La Serna, por fallecimiento de su esposo don Eulogio Martinez Castrillo, natural de Frómista, de setenta y dos años, hijo de Juan y de Vicenta, el cual falleció en el pueblo de La Serna el día nueve de Febrero último y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Saldaña a doce de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Acacio Gómez.—Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 del actual, acordó aprobar los Padrones de exacciones sobre toldos y sobre escaparates confeccionados para el actual ejercicio económico y que se expongan al público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se hace publico por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eladio Matín Mateo.

Amayuelas de Abajo

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor con la asignación anual de ciento cincuenta pesetas mensuales.

El agraciado vendrá obligado a tener para su ayuda un chico mayor de catorce años.

Los que aspiren a desempeñar dichas plazas presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el plazo de quince días en papel correspondiente.

Amayuelas de Abajo 11 de Abril de 1939. - Año de la Victoria, — El Alcalde, Germán Fernández. Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1939, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Poza de la Vega. Villaconancio. Bárcena de Campos. Villamartín de Campos. Itero de la Vega.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1939, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la cublicación en el Boletin Oficial, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan Moratinos.
Osorno.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1939, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Villerías de Campos Parte real

Eutiquiano García Sánchez. Máximo Revilla Barriga. Cesáreo Revilla Barriga. Romás Aparicio Peinador

Parte personal

Virgilio de Castro Machado. Odón Caballero Caballero. Pedro Frontela Antolín. Luis Romo Juárez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legitimos, dentro del plazo de siete días.

Imprenta Provincial.—Palencia

dedkit skirguni imphanipan anteidus